



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de GLORIA ALCIRA TORRES HERNANDEZ CC. 51.563.283, contra LEOPOLDO SILVA CC. 9.263.699. Radicación 41001-41-89-004-2021-01121-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por GLORIA ALCIRA TORRES HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, contra LEOPOLDO SILVA.

CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero encuentra este despacho que no se adjuntó el título ejecutivo.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería al doctor **CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.